

PERIODO PARLAMENTARIO

2011

ORDEN DEL DÍA N° 115

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 13 de febrero de 2012

Término del artículo 113: 24 de febrero de 2012

SUMARIO: **Investigación** de presunta existencia de incumplimientos de deberes de funcionarios públicos. Remisión de copia de las presentes actuaciones a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y a la Oficina Anticorrupción, y otras cuestiones conexas. (710-O.V.-2010.)

I. **Dictamen de mayoría.**

II. **Dictamen de minoría.**

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.D.-710/10, jefe de Gabinete de Ministros remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (198-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones y consideraciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe referido a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico (Sedronar); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Remítase copia de las presentes actuaciones a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y a la Oficina Anticorrupción a efectos de que investiguen la presunta existencia de incumplimientos de deberes de funcionarios públicos.

2. Remítase copia de las presentes actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal a efectos de que ésta la distribuya en los correspondientes juzgados donde tramiten causas relacionadas.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

II

Dictamen de minoría

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.D.-710/10, jefe de Gabinete de Ministros remite respuesta en relación a la resolución aprobada por el Honorable Congreso de la Nación (198-S.-09) sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones y consideraciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo del informe referido a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico (Sedronar). Habiendo tomado conocimiento del mismo y sin perjuicio de las ulteriores medidas que puedan adoptarse frente a los futuros informes que produzca la Auditoría General de la Nación en el ejercicio de sus competencias de control, os aconseja, previa remisión de copia de los

antecedentes al citado órgano de control a los fines del seguimiento de la cuestión, su remisión a archivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de noviembre de 2011.

Nicolás A. Fernández.

FUNDAMENTOS

Por resolución del Honorable Congreso de la Nación 198-S.-09, de fecha 12/10/2010, se dispuso dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones y consideraciones formuladas por la Auditoría General de la Nación (AGN) con motivo del informe referido a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico (Sedronar).

La AGN produjo observaciones, entre otros, respecto de los siguientes aspectos:

- Plan Nacional contra las Drogas 2005-2007.
- Organización y estructura.
- Plan Estratégico Institucional.
- Política presupuestaria.
- Observatorio Argentino de Drogas: análisis de tendencias sobre el consumo de sustancias psicoactivas.
- Prevención.
- Lucha contra el narcotráfico.
- Asistencia.

El Poder Ejecutivo nacional respondió al requerimiento parlamentario mediante nota 66 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de fecha 16/11/2010.

Adjunta a la misma consta la nota 217/10 de fecha 2/8/2010, producida por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico, en cuyo anexo se efectúan los descargos que seguidamente se transcriben:

Plan Nacional de Drogas 2005-2007

–Con relación a las observaciones sobre aspectos relativos a la elaboración del Plan Nacional contra las Drogas 2005-2007, se informa que con fecha de 22 de julio de 2009 se dictó la resolución Sedronar 797/09 que aprueba el Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas correspondiente al período 2009-2011, que aborda de manera integral los distintos aspectos de la problemática de las drogas, a saber: reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, cooperación internacional y Sistema Nacional de Información e Investigación sobre Drogas. Este plan se dicta como continuación del anterior plan federal, aprobado por resolución Sedronar 210/05 del 20 de enero de 2005.

Asimismo, con fecha 6 de julio de 2010 se dictó la resolución Sedronar 810/10, por la cual se conforma la Comisión Coordinadora de Revisión y Evaluación del Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas 2009-2011 y de Elaboración del Plan Estratégico Institucional de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.

Esta comisión tiene como objetivos, entre otros, proceder a la revisión y análisis del Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas 2009-2011, a los fines de perfeccionar y/o actualizar sus contenidos en caso de resultar pertinente y establecer lineamientos técnicos y operativos que faciliten las tareas de evaluación del cumplimiento de los objetivos y acciones determinados en el mencionado plan.

–Con respecto a la necesidad de contar con una ley de orden público de aprobación del plan nacional a fin de que las provincias queden obligadas a coordinar con esta secretaría de Estado las acciones tanto de investigación como de prevención y asistencia, se informa que, si bien una ley de este tipo, de ser aprobada por el Honorable Congreso de la Nación, podría contribuir a dicha coordinación, a partir de las acciones llevadas a cabo por el Consejo Federal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones y Control del Narcotráfico (Cofedro), se han logrado avances en el trabajo conjunto con las distintas jurisdicciones provinciales.

En este sentido, cabe señalar que las autoridades en materia de drogas de cada provincia participan a través del Cofedro en la elaboración del Plan Nacional de Drogas. Esta colaboración ha permitido que el plan nacional contemple las especificidades regionales que presenta la problemática, adaptándose a la realidad particular de cada provincia.

En materia de reducción de la demanda, las acciones desarrolladas por la Mesa I Cofedro contribuyeron a avanzar en la sistematización de la información producida a nivel provincial y nacional sobre asistencia y prevención del consumo indebido de drogas. De igual manera, han posibilitado la concreción de acuerdos de cooperación entre esta secretaría de Estado y las distintas jurisdicciones provinciales.

En este marco, se ha colaborado intensamente en la conformación y fortalecimiento de observatorios provinciales de drogas. En efecto, a través del Observatorio Argentino de Drogas se desarrolla anualmente un programa de fortalecimiento de los equipos técnicos provinciales para el desarrollo de sus observatorios. Desde el año 2005 al presente, 17 provincias han conformado sus propios observatorios.

Asimismo, en todas las provincias se ha brindado capacitación a profesionales y técnicos para la aplicación de las ventanas epidemiológicas en centros de salud y para el registro de pacientes en centros de tratamiento.

Finalmente, en materia de reducción de la oferta, en el ámbito de las sucesivas asambleas nacionales de la Mesa II del Cofedro se han concretado importantes acuerdos, entre los que se destacan los compromisos alcanzados para la coordinación de acciones de cooperación y capacitación para la realización de controles previos a sujetos que operan con sustancias químicas sujetas a fiscalización; los avances verificados en el proyecto orientado a la elaboración de reactivos de orientación a ser utilizados en los procedimientos policiales por infracción a la ley 23.737; la concertación de actividades de capacitación complementarias a las ofrecidas en el marco del Plan Nacional de Capacitación en la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas; el consenso alcanzado respecto a la necesidad de implementar un sistema de intercambio de información específica y en tiempo real en materia de tráfico ilícito de drogas entre las distintas fuerzas de seguridad y policiales, y el análisis y aprobación del Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas para el período 2009-2011.

—Por otro lado, con relación a la necesidad de constituir ámbitos formales de coordinación interministerial para la articulación del desarrollo de las estrategias y acciones previstas en el plan nacional, se informa que si bien la cooperación y coordinación entre los distintos organismos nacionales y provinciales involucrados en la problemática de las drogas se realiza principalmente a través del Cofedro, esta secretaría de Estado participa además en distintos espacios de carácter interministerial que abordan esta temática.

En este sentido, esta secretaría de Estado integra el comité de trabajo conjunto creado por el decreto 1.168/96, en el cual participan el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, la Dirección General de Asuntos Internacionales de Drogas, la Dirección General de Aduanas y la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT). Dicho comité tiene como responsabilidad unificar el accionar de los distintos organismos participantes, a fin de lograr una coordinación normativa y la actuación en el control de la comercialización, transporte, importación y exportación de sustancias sometidas a fiscalización.

Asimismo, en diciembre de 2008 el Poder Ejecutivo dispuso a través del decreto 2.094/08 la creación de un comité interjurisdiccional para la coordinación de las funciones atribuidas al Registro de Precursores Químicos. Este comité se integra con representantes de esta secretaría de Estado, del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación

Finalmente, el decreto 1.119/96 modificado por el 342/97 creó un comité de trabajo conjunto integrado por esta secretaría de Estado y por los entonces ministerios de Salud y Acción Social, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Cultura y Educación, la Adminis-

tración Nacional del Seguro de Salud y la Secretaría de Desarrollo Social. Dicho comité tiene como objetivo unificar el accionar de los organismos participantes, a los efectos de posibilitar el efectivo cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º, inciso b), y artículo 2º de la ley 24.455, y en los artículos 13 y 14 del decreto 623/96.

Por otra parte, cabe señalar que se han registrado importantes avances en la coordinación y colaboración con las distintas fuerzas de seguridad federales, a partir de la participación de las mismas en las distintas asambleas de la Mesa II del Cofedro y del trabajo en conjunto realizado con esta secretaría de Estado en diferentes áreas.

En este sentido, la colaboración de las fuerzas de seguridad federales ha permitido avanzar en el proceso de consolidación de la información estadística en materia de procedimientos por infracción a la ley 23.737. Sobre la base del trabajo en conjunto realizado a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se ha podido completar la información correspondiente a los años 2006, 2007 y 2008, y se está avanzando en la consolidación de la información relativa al año 2009.

Asimismo, dichas fuerzas han participado en los distintos cursos implementados en el marco del Plan Nacional de Capacitación en la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, que desarrolla esta secretaría de Estado con el objetivo de contribuir a la formación de recursos humanos especializados en materia de tráfico ilícito de drogas.

Finalmente, en materia de control de precursores químicos, durante 2009 se iniciaron los trabajos de coordinación necesarios junto con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, para la participación de las fuerzas de seguridad dependientes de dicho ministerio en los procedimientos de verificación de la observancia a la ley 26.045.

—Por último, con respecto a la ausencia de las evaluaciones parciales del Plan Nacional contra las Drogas 2005-2007 correspondientes a los años 2005 y 2006, se informa que durante el año 2008 se llevó a cabo un proceso de evaluación de la ejecución del plan a partir de datos aportados por las distintas áreas de esta secretaría de Estado. Los resultados de dicha evaluación fueron remitidos oportunamente a la Auditoría General de la Nación, y contribuyeron a la elaboración del Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas 2009-2011.

Organización y estructura

—Con respecto a la falta de aprobación de la apertura de niveles inferiores de la estructura organizativa de esta secretaría de Estado, se informa que con fecha 30 de octubre de 2007 se dictó la resolución Sedronar 1.075/07. Dicha resolución aprueba la estructura organizativa de las aperturas inferiores a las del primer nivel operativo de la esta secretaría de Estado, tal como fueran establecidas por el decreto 1.256/07 del

18 de septiembre de 2007, y de conformidad con el organigrama y acciones que, como anexos Ia, Ib, Ie y II, forman parte del mencionado decreto.

Plan estratégico institucional

—Con relación a la necesidad de contar con un plan estratégico institucional para esta secretaría de Estado, se informa que con fecha 6 de julio de 2010 se dictó la resolución Sedronar 810/10 mencionada precedentemente, por la cual se conforma la Comisión Coordinadora de Revisión y Evaluación del Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas (2009-2011) y de Elaboración del Plan Estratégico Institucional de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.

Esta comisión tiene como objetivo, entre otros, elaborar un plan estratégico institucional para esta secretaría de Estado, que permita definir, tanto a nivel general como para cada área sustantiva, las acciones necesarias para dar cumplimiento a las responsabilidades que emanan del Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas 2009-2011.

Política presupuestaria

—Los diversos aspectos de la actividad presupuestaria de esta secretaría de Estado, es decir, la formulación, ejecución, el cierre de cuentas, la evaluación de la ejecución presupuestaria y la ejecución contable de los pagos de obligaciones, se ciñen a los lineamientos establecidos por la ley 24.156, de administración financiera y sistemas de control, cuya verificación y control ejercen la Oficina Nacional de Presupuesto, la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación, dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto, Secretaría de Hacienda, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

En este sentido, las observaciones realizadas oportunamente por la Auditoría General de la Nación en su informe, y cuya resolución era plausible de ser implementada, han sido convenientemente subsanadas en los ejercicios posteriores al informe.

Observatorio Argentino de Drogas

—Con relación a la no comparabilidad de los estudios nacionales en población general (estudio en hogares) en los años 1999, 2004 y 2006, cabe señalar que esta Secretaría de Estado creó en el año 2005 el Observatorio Argentino de Drogas (OAD), lo que permitió optimizar la metodología aplicada a partir del estudio en población general realizado en el año 2006.

En efecto, si bien dicho estudio brindó continuidad a los realizados con anterioridad, la participación del país en el Sistema de Información e Investigación sobre Drogas coordinado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), que implicó

la adopción de nuevas estrategias de investigación conjunta, obligó a modificar algunos aspectos metodológicos respecto a 2004.

De todas maneras, las prevalencias de los estudios 2004 y 2006 son comparables con algunos resguardos estadísticos.

Por otra parte, en el año 2008 se realizó un estudio nacional en hogares que resulta totalmente comparable al realizado en 2006. De la misma manera, estos estudios resultarán comparables con el próximo a realizarse en el segundo semestre del presente año, lo que permitirá contar con una serie de tres estudios bianuales sobre el consumo de drogas en el país.

Finalmente, cabe aclarar que el estudio en población general no es el único estudio nacional que permite conocer las tendencias en el fenómeno del consumo y abuso de sustancias y factores de riesgo. Los estudios nacionales en población escolarizada del nivel medio, por su amplia cobertura en una población en riesgo, le otorgan a un país un diagnóstico adecuado sobre esta problemática. Teniendo en cuenta este punto, es que el OAD ha realizado los estudios nacionales en población escolarizada del nivel medio en los años 2005, 2007 y 2009, permitiendo el análisis de tendencia desde el año 2001, tanto a nivel nacional como provincial.

Prevención

—Con relación a la carencia de datos sobre la implementación, cobertura, población objetivo, duración y evaluación de los programas de prevención desarrollados por las distintas jurisdicciones provinciales, se informa que esta secretaría de Estado ha iniciado el relevamiento de dicha información, requiriendo la misma a las diferentes autoridades provinciales en el marco de las reuniones de la Mesa I del Cofedro.

Se adjunta como anexo I la información relevada hasta el momento.

—Por otra parte, con respecto a los niveles de cobertura de los distintos programas de prevención desarrollados por esta secretaría de Estado, se informa que la continuación y extensión de estos programas ha permitido ampliar el número de beneficiarios.

En este sentido, la continuación y ampliación del programa de prevención en el ámbito educativo “Quiero ser” ha permitido alcanzar actualmente un total de 172.250 alumnos beneficiados, lo que significa 165.412 nuevos beneficiarios respecto al período 2005-2006. Asimismo, el programa alcanzó un total de 8.500 docentes beneficiados.

Por su parte, la implementación del Programa de Prevención en el Ámbito Comunitario ha permitido alcanzar un total de 260.000 personas beneficiadas, lo que significa un total de 196.400 nuevos beneficiarios respecto al período 2005-2006.

En cuanto a los programas de prevención de carácter selectivo que lleva adelante esta secretaría de Estado, éstos también se han ampliado, alcanzando a un nú-

mero mayor de beneficiarios. En efecto, el Programa de Participación y Prevención Juvenil ha permitido formar actualmente a más de 2.500 referentes juveniles comprometidos con la prevención del uso indebido de drogas, lo que representa un total de 1.500 nuevos beneficiarios más respecto al período 2005-2006.

De la misma manera, el Programa de Prevención en el Ámbito Laboral ha permitido promover y fortalecer las actividades de prevención dentro de numerosas empresas, logrando llegar a más de 6.000 trabajadores, lo que representa un total de 1.500 nuevos beneficiarios más respecto al período 2005-2006.

—Con respecto a la ausencia de programas de prevención específicos destinados a niños y niñas en situación de calle, a jóvenes en el ámbito educativo secundario, terciario o universitario, a personas de comunidades pertenecientes a zonas de frontera y a la población aborígen, se informa que las distintas acciones de prevención desarrolladas por esta secretaría de Estado se realizan tomando en cuenta las prioridades que surgen de los diversos estudios de prevalencia realizados por el Observatorio Argentino de Drogas. Cabe indicar que es éste el criterio utilizado por los organismos especializados en la materia, como el mecanismo de evaluación multilateral (MEM) de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), que en sus evaluaciones atiende las necesidades específicas que emergen de la realidad de cada uno de los países a la hora de recomendar acciones respecto de los posibles grupos de riesgos. En este sentido, la población aborígen y las personas pertenecientes a zonas de frontera no se consideran grupos de riesgo prioritarios.

No obstante, cabe señalar que los distintos programas implementados por esta secretaría de Estado incluyen entre sus destinatarios a estos grupos, así como también a jóvenes en el ámbito educativo secundario, terciario o universitario.

Por otra parte, en lo que se refiere específicamente a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, esta secretaría de Estado ha diseñado una estrategia preventiva a partir del deporte.

Esta estrategia se aplica a través de talleres participativos que buscan desarrollar diferentes mecanismos de protección para disminuir los factores de riesgo de consumo de drogas.

Dentro de este programa se desprende una línea específica de acción, denominada “El fútbol es igual a la vida”. Esta actividad se orienta puntualmente a jóvenes varones y mujeres de 10 a 20 años en situación de riesgo que habitan en el asentamiento de Ciudad Oculta. Dicha actividad se desarrolla con continuidad desde principios de 2007, alcanzando a un total de más 3.000 beneficiarios.

—Por otro lado, se han continuado desarrollando diversas campañas de prevención en medios de comunicación masivos. En este sentido, cabe señalar la continuación de la publicación bimestral de la revista *Hablemos - Debate y Acción* y el desarrollo de la cam-

paña “Sabías que”, con información sobre adicciones y fortalecimiento de la línea de ayuda 0800, en Radio Nacional y La Folklórica FM.

Paralelamente, en coordinación con la Secretaría de Medios de la Nación, se planificaron y ejecutaron las campañas televisivas y de publicidad gráfica “Pensá en vos” y “El bicho te quema”, implementadas en el año 2008, y la campaña “Hablás vos o hablo yo”, desarrollada en el año 2009.

—Por último, respecto a la elaboración de planes y programas que posibiliten aplicar la medida de seguridad educativa prevista en el artículo 21 de la ley 23.737, se informa que esta secretaría de Estado ha realizado gestiones y ofrecido su colaboración con el Ministerio de Educación de la Nación, a los fines de promover la creación e implementación de centros de medidas de seguridad educativa, que, según lo establecido en la norma antes mencionada, deberán depender de la autoridad educativa nacional o provincial.

Asimismo, esta secretaría de Estado desarrolló en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un estudio orientado a explorar la aplicación de las medidas de seguridad establecidas en la ley 23.737. Este estudio tuvo como objetivos, entre otros, relevar y analizar la modalidad de implementación de las medidas de seguridad curativas y educativas, así como también relevar los datos de las causas judiciales que dieran cuenta del funcionamiento y de las características del proceso de aplicación de dichas medidas.

Asistencia

—Con relación a la falta de actualización del registro nacional de organismos gubernamentales y no gubernamentales que prestan servicios en materia de drogodependencia, como se explica en el informe de la Auditoría General de la Nación el principal obstáculo estriba en garantizar una adecuada centralización de la información, en tanto la habilitación del funcionamiento de centros asistenciales es una facultad reservada a las provincias.

Por lo tanto, la dificultad que se plantea para la optimización del registro de instituciones es la carencia de un instrumento legal que asegure la comunicación de cada nueva habilitación realizada por el organismo provincial competente.

Por otra parte, también se carece de facultades que permitan la aplicación de sanciones para lograr la actualización de las condiciones que posibilitaron la habilitación de dichos centros.

A los fines de superar estos obstáculos, esta secretaría de Estado elaboró y presentó un proyecto de ley al Honorable Congreso de la Nación que establecía la inscripción obligatoria de este tipo de instituciones y la posibilidad de aplicar sanciones para los casos de incumplimiento. Dicho proyecto se tramitó mediante expediente 151/07 F 240 y fue aprobado por la Honorable Cámara de Diputados y elevado a la Honorable Cámara de Senadores en fecha 28 de noviembre de

2007. En fecha 8 de abril del año 2008 se convocó a esta secretaría de Estado a una reunión conjunta de comisiones para el análisis del proyecto. En dicha oportunidad, el mismo fue catalogado de inconstitucional, por entender que se invadían facultades propias de las provincias, al pretender una inscripción y regulación a nivel nacional de dichos centros asistenciales.

Desde esta secretaría de Estado se presentaron distintos escritos ante el Honorable Senado de la Nación, señalando que a partir de la reforma de la Constitución Nacional del año 1994, que incorpora los tratados de derechos humanos e incluye por primera vez de manera expresa la protección del derecho a la salud, se modificó definitivamente el esquema de responsabilidad privativa de las provincias, estableciendo en esta materia una responsabilidad conjunta entre el Estado nacional y los estados provinciales. Sin embargo, el proyecto finalmente perdió estado parlamentario.

Actualmente, y ante el reciente cambio de interpretación por parte del Honorable Congreso de la Nación respecto de la titularidad de las competencias en materia de salud, reflejado en la sanción de la ley 26.529 con fecha del 8 de octubre de 2009, mediante la cual se ha establecido un régimen de responsabilidad y competencias compartidas entre Nación y provincias, se ha vuelto a presentar ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el mencionado proyecto de ley, el cual se remite como anexo II de la presente.

Paralelamente, y sin perjuicio de la aprobación del proyecto de ley, el registro de instituciones ha desarrollado diversas acciones tendientes a optimizar y ampliar su funcionamiento.

En este sentido, se comenzó con el relevamiento, a través de los ministerios de Salud de las distintas provincias, de todas las instituciones que prestan asistencia a drogodependientes en sus respectivas jurisdicciones.

También se realizaron convenios entre distintos organismos del Estado nacional que llevan registros de instituciones que prestan asistencia a drogodependientes, ampliando de esta manera los recursos para la obtención de información.

Por último, se ha solicitado su colaboración a las entidades privadas que agrupan a estas instituciones, en orden de poder avanzar en un registro más eficiente.

—Con respecto a la carencia de datos a nivel país relativos a la oferta de tratamiento disponible en el país, se informa que esta secretaría de Estado realizó en el año 2008 un censo nacional de centros de tratamiento.

Dicho censo determinó que existen en todo el país un total de 2.980 camas disponibles para la internación, lo cual significa una tasa de 8,22 camas cada 100 mil habitantes. Cabe señalar que, de este total, 1.722 camas corresponden a instituciones prestadores de esta secretaría de Estado.

Asimismo, el 60,2 % de los centros de tratamiento que cuentan con camas para la internación tienen gestión y financiamiento privado.

Para mayor información, puede consultarse el informe completo del Censo Nacional de Centros de Tratamiento realizado por el Observatorio Argentino de Drogas durante el año 2008, el cual se encuentra disponible en la siguiente dirección de Internet: <http://www.observatorio.gov.ar/investigaciones/Informe%20final%20Censo%20de%20Centros%20de%20tratamiento%202008.pdf>

Por otra parte, no existe en el país una base de datos que unifique todas las solicitudes de tratamiento, los tratamientos realizados y las listas de espera (si los hubiere), ya que la red asistencial está formada por centros asistenciales públicos, privados (varios de ellos, prestadores de organismos oficiales), entidades comunitarias y religiosas.

No obstante ello, esta secretaría de Estado ha implementado distintas iniciativas para tratar de avanzar en la centralización de esta información.

En este sentido, en base a la profundización en la tarea de cooperación y complementariedad con los demás organismos nacionales y provinciales, esta secretaría de Estado lleva adelante el Programa de Redes Asistenciales Provinciales, encargado de efectivizar un registro de recursos asistenciales de cada provincia a fin de promover un trabajo en red que organice, articule y potencie los recursos locales y provinciales. Este programa se realiza en el marco de la Mesa I del Consejo Federal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones y Control del Narcotráfico (Cofedro). La Mesa I del Cofedro está integrada por representantes de esta secretaría de Estado y del área de salud mental y prevención de las adicciones de las diferentes provincias del país, y tiene como objetivo contribuir al desarrollo de un sistema federal para la concertación de políticas, planes y programas destinados a la prevención y asistencia de las adicciones.

A partir de los datos remitidos por cada jurisdicción provincial, se está avanzando en la conformación de una red nacional y federal, que dé cuenta de la manera más precisa posible de la disponibilidad asistencial de cada región.

No obstante, cabe señalar que la recopilación de estos datos se encuentra obstaculizada debido a las limitaciones presupuestarias y operativas de algunas jurisdicciones.

Lucha contra el narcotráfico

—Con relación a la inexistencia de un sistema que permita integrar en una misma base de datos las tareas que realiza el Registro Nacional de Precusores Químicos, se informa que en marzo del presente año se comenzó a implementar el nuevo sistema informático elaborado en cooperación con la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), que reemplazó a la base de datos anterior. Este nuevo sistema tiene por objeto la creación

de una base de datos más sólida, segura y eficaz que la anterior, que permita realizar entrecruzamientos de la información e obtener alertas tempranas en lo atinente al comercio e intercambio de sustancias controladas.

El nuevo sistema permite cumplir con las obligaciones que, en materia de registro y control de sustancias químicas, le asigna la ley 26.045 a esta secretaría de Estado como autoridad de aplicación.

Desde un punto de vista general, la implementación del sistema permitió:

–Revisar la totalidad de los procedimientos administrativos que se llevan a cabo en el RENPRE, elaborando un proyecto de manual de procedimientos que incluye todas las actividades realizadas por el registro, tales como inscripciones, reinscripciones, bajas, prórrogas, importación, exportación, pequeños operadores, autorizaciones para el transporte, informes, estadísticas, intimaciones, sumarios y sanciones.

–Definir para cada uno de estos procedimientos los requisitos que deben cumplir las empresas u operadores, estableciendo un ruteo interno de cada trámite en el RENPRE y diseñando los distintos formularios a presentar por los operadores para mantener actualizada la información.

–Conformar una base de datos que permite la registración de la información relacionada con los operadores, de las sustancias o productos químicos sujetos a control y de las acciones y transacciones que con ellas se realicen.

–Dinamizar la relación de las entidades que conforman el sistema, tales como: operador, sustancia, transacción, hecho, inspección, infracciones, organismos nacionales e internacionales.

–Disponer de consultas de datos en forma analítica y sobre campos de texto.

–Conformar las estructuras de datos, en función de los modelos de formularios utilizados en el ámbito administrativo y operativo, teniendo en cuenta la información necesaria para conformar los registros de expedientes, inspecciones y sanciones.

–La integración con sistemas informáticos abiertos, se encuentren ellos implementados dentro o fuera del territorio nacional.

–Soportar el procesamiento de información en ámbitos web y wap.

–Con respecto a la necesidad de culminar el proceso de informatización de las presentaciones efectuadas por las empresas, cabe señalar que, como bien señala el informe, el Programa de Aplicación Digital de Informes Trimestrales (ADIT) reviste un carácter optativo. En este sentido, se encuentra en proceso de estudio la posibilidad de implementar la obligatoriedad a los operadores de sustancias químicas controladas de utilizar el programa ADIT para la presentación de los informes trimestrales, exceptuando únicamente a aquellos operadores que informen menos de 10 transacciones por trimestre.

La utilización del programa podrá realizarse a través de dos procedimientos diferentes. Por un lado, a través de transacciones web, para aquellos operadores que generen más de 10 y menos de 500 transacciones por trimestre. En este caso, utilizando la aplicación, los operadores podrán cargar los movimientos de transacciones, ya sea diariamente o en cualquier momento del trimestre. Por otro lado, aquellas empresas que realicen más de 500 transacciones por trimestre deberán utilizar un procedimiento de transacciones electrónicas, emitiendo por medio del programa ADIT un registro informatizado en formato estándar. En ambos casos, cada operador al finalizar el trimestre deberá emitir un resumen trimestral en donde figuren las transacciones realizadas durante ese período.

–En lo que se refiere a la carencia de recursos para la realización de las inspecciones dispuestas en el artículo 12, inciso *n*), de la ley 26.045, se informa que se han realizado diferentes acciones a los efectos de fortalecer el control a sujetos que operan con sustancias químicas sometidas a fiscalización.

En efecto, por resolución Sedronar 128/10 fue creada la Unidad de Fiscalización y Control del Desvío de Precusores Químicos, dependiente de la Dirección Nacional de Planificación y Control del Tráfico Ilícito de Drogas y Precusores Químicos, cuyas responsabilidades son: 1) proyectar el Plan Federal de Inspecciones de Precusores Químicos, 2) planificar la organización de las inspecciones previstas en el artículo 12, inciso *n*), de la ley 26.045, 3) tramitar las actuaciones administrativas por presunta infracción a las disposiciones de la ley 26.045, 4) confeccionar los proyectos de denuncias penales por presunta infracción a la ley 23.737, en materia de precusores químicos, 5) elaborar anteproyectos de ley, de decretos y de resoluciones relacionados con la prevención y represión del tráfico ilícito de drogas, sus delitos conexos y el control de precusores químicos, 6) elaborar los proyectos de contestación de oficios y requerimientos judiciales relacionados con causas en las que se investiguen asuntos vinculados al control de precusores químicos, 7) elaborar los proyectos de evacuación de consultas formuladas por las fuerzas de seguridad y policiales provinciales y demás organismos, estatales y privados, respecto de la ley 26.045, el decreto 1.095/1996 modificado por su similar 1.161/2000 y la ley 23.737.

Dicha unidad cuenta en la actualidad con dos coordinadores, tres abogados, dos licenciados en criminalística, un licenciado en medioambiente, un ingeniero químico y cinco empleados administrativos. De los mencionados integrantes de la Unidad de Fiscalización y Control del Desvío de Precusores Químicos, uno revista como personal permanente de la Sedronar, a la vez que los restantes han sido contratados por el Ente Cooperador (ley 25.363).

La jerarquización del área y el incremento en la cantidad de personal asignado han permitido un notorio incremento en las inspecciones realizadas en todo

el territorio nacional, habiéndose efectuado al 15 de julio un total de 245 auditorías en el presente año. Cabe señalar que esta cifra representa un incremento del 104 % respecto de las inspecciones realizadas durante el año 2009, a la vez que un incremento del 157 % en relación a las realizadas en 2008.

De las 245 inspecciones realizadas al 15 de julio del año en curso, 57 fueron llevadas a cabo en el interior del país, lo que marca un notable incremento de las auditorías realizadas fuera del ámbito metropolitano, teniendo en cuenta que en todo el año 2009 se realizaron 61 inspecciones en el interior y sólo 32 en 2008.

Finalmente, durante el año 2009 se iniciaron los trabajos de coordinación necesarios junto con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, para la participación de las fuerzas de seguridad dependientes de dicho ministerio en los procedimientos de verificación de observancia a la ley 26.045.

—Por otro lado, si bien al día de la fecha no se ha reglamentado la ley 26.045, se informa que desde agosto de 2008 se concluyó con el proceso de revisión del proyecto de reglamentación de la mencionada ley, por lo que sólo restan su aprobación y promulgación final. No obstante, cabe señalar que la falta de reglamentación no ha impedido avanzar en la realización de procedimientos de interdicción y decomiso de sustancias químicas controladas.

En este sentido, la Unidad de Fiscalización y Control del Desvío de Precursores ha colaborado con las distintas fuerzas de seguridad federales y provinciales en la interdicción de sustancias químicas sometidas a fiscalización que se encontraban siendo transportadas por sujetos que no contaban con la habilitación pertinente expedida por el Registro Nacional de Precursores Químicos.

Asimismo, mediante el dictado de la resolución Sedronar 979/08 se aplicaron mayores controles sobre las sustancias cornezuelo de centeno, 1-fenil 2-propanona, 3,4-metilenodioxifenil 2-propanona, efedrina, pseudo-efedrina, fenilpropranolamina, ergometrina, ergotamina y ácido lisérgico incluidas en la lista I del decreto 1.095/96, modificado por el decreto 1.161/00; a la vez que con la sanción de la resolución Sedronar 216/10 se incrementaron los controles a las sustancias ácido fenilacético, nitroetano, metilamina y benzaldehído incluidas en las listas II y III del decreto 1.095/96, modificado por su similar 1.161/00.

—Por otra parte, con relación a la ausencia de información estadística centralizada y completa en materia de tráfico ilícito de drogas, se informa que desde el mes de mayo de 2009 esta secretaría de Estado se encuentra trabajando en coordinación con el Ministerio de Justicia de la Nación, a través de Jefatura de Gabinete de Ministros, en el proceso de consolidación de la información estadística en materia procedimientos por infracción a la ley 23.737. En este marco, se ha podido completar la información correspondiente a los años 2006, 2007

y 2008, y se está avanzando en la consolidación de la información relativa al año 2009.

—Con respecto a la participación de las fuerzas de seguridad federales en los cursos dictados en el marco del plan nacional de capacitación implementado por esta secretaría de Estado, se informa que la asistencia de las mismas se desarrolla sin inconvenientes. En efecto, desde el año 2008 hasta junio de 2010, la participación de personal de dichas fuerzas en los cursos de “Especialista en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas”, “Especialista en investigaciones contra el narcotráfico”, “Auxiliar operativo en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas” y “Auxiliar operativo en investigaciones contra el narcotráfico” ha permitido brindar formación especializada en materia de tráfico ilícito de drogas a un total de 468 oficiales y suboficiales integrantes de la Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional Argentina, la Prefectura Naval Argentina, la Policía de Seguridad Aeroportuaria y el Servicio Penitenciario Federal.

—Por último, respecto a la necesidad de actualizar la base de datos que conforma el inventario de la Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición - ley 23.737, se informa que se continúa implementando un relevamiento integral de los bienes que se encuentran sujetos a decomiso.

En efecto, actualmente existen en diferentes depósitos del país un total de 415 vehículos decomisados, de los cuales no se tenía conocimiento de su estado, si estaban siendo utilizados o si, por su mal estado de conservación, se hallaban inutilizables. Es por ello que esta secretaría de Estado ha solicitado informes técnicos de dichos vehículos tanto a los tribunales federales como a las distintas fuerzas de seguridad.

Hasta el momento, se han recibido un total de 255 informes técnicos de los cuales surge que 200 vehículos se encuentran en mal estado, es decir, inutilizables, y 55 vehículos se encuentran en estado “bueno” o “regular”.

El auditado agrega, como información complementaria del informe transcrito, la siguiente documentación:

—Anexo I: relevamiento de programas provinciales de prevención del uso indebido de drogas.

—Anexo II: proyecto de ley de creación del Registro Nacional de Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales de Asistencia de Adicciones.

Según el informe de la Auditoría General de la Nación (AGN), nuestro país se ve afectado por el tránsito de sustancias ilícitas desde países productores vecinos y, en razón de la potencialidad de la industria química, resulta altamente vulnerable al desvío y contrabando de sustancias químicas controladas utilizables en la elaboración de estupefacientes. Por otra parte, al igual que en la mayoría de los países, la Argentina se ha visto afectada en los últimos años por un incremento en las cantidades disponibles de drogas ilícitas de tipo sinté-

tico, especialmente estimulantes de tipo anfetamínico, aunque nuevamente el país es receptor de productos originados en otros Estados. Estas circunstancias demuestran que los mayores factores de riesgo en materia de tráfico ilícito de drogas orgánicas y sustancias químicas controladas se concentran en las zonas de la frontera norte del país, y en el caso de las drogas sintéticas en los grandes aeropuertos, principalmente en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza.

Entre las observaciones más importantes del informe podemos encontrar las que se refieren a los aspectos relativos a la ejecución y evaluación del Plan Nacional contra las Drogas (observación 4.1.2.), que expresan por ejemplo que, “conforme a la información suministrada por la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico, no existe una actuación coordinada entre la Sedronar y el Ministerio del Interior para el cumplimiento de las estrategias y acciones del plan en el ámbito de la reducción de oferta de drogas (lucha contra el narcotráfico), debido a que las fuerzas de seguridad nacionales dependientes –al momento de la realización de las tareas de auditoría– del Ministerio del Interior no participan del plan nacional de capacitación (en materia de control del tráfico ilícito de drogas y delitos conexos), ni tampoco informan sobre los procedimientos por infracción a la Ley de Estupefacientes al Sistema Federal de Información, cuya responsabilidad se encuentra a cargo de la Sedronar”.

En relación con esto, se pueden mencionar las irregularidades e incumplimientos existentes en materia de “control de desvíos a canales ilícitos de sustancias o productos químicos autorizados” (observación 4.8.1.), como, por ejemplo: inexistencia de bases de datos integradas, falta de registraciones y cargas en las bases de datos, falta de personal en relación con la cantidad de inspecciones a realizar (sólo cuatro personas para inspeccionar todo el territorio del país), incumplimiento del Plan Federal de Inspecciones, falta de reglamentación por el Poder Ejecutivo nacional de la ley 26.045, dentro del plazo previsto (sesenta días desde la publicación).

Asimismo, se informa que “la Sedronar no cuenta con información estadística centralizada y completa sobre los procedimientos por infracción a la Ley de Estupefacientes, dado que –conforme lo manifestado por la Subsecretaría Técnica de Planeamiento y Control del Narcotráfico– desde el segundo trimestre del año 2006 las fuerzas de seguridad nacionales, dependientes al momento de la realización de las tareas de auditoría del Ministerio del Interior (Policía Federal Argentina,

Policía de Seguridad Aeroportuaria, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), dejaron de remitirle al mencionado sistema todos aquellos datos útiles para realizar periódicos diagnósticos situacionales, elaboración de estadísticas, evaluación de programas y de suministrar información a los organismos internacionales especializados. A partir de esa fecha, la base de datos de la Sedronar dispone únicamente de información proveniente de las fuerzas policiales provinciales y de la Aduana”.

Pero, además de todo esto, cabe destacar que en el informe de la AGN se expone como limitación al alcance el hecho de no haber podido contar con cierta información fundamental para la ejecución completa de los trabajos de auditoría, dado que la Prefectura Naval Argentina y la Policía Federal Argentina no han presentado información solicitada, en relación con datos estadísticos, de cada fuerza en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas (especialmente cantidad de procedimientos efectuados, de sustancias incautadas y de secuestros efectuados desde el año 2002 a 2007) y de los convenios firmados con fuerzas de países limítrofes vinculados al control sobre tráfico de drogas. Dicha solicitud fue cursada también al Ministerio del Interior, que tampoco ha brindado la información aludida.

Por estas razones, y teniendo en cuenta el notorio avance del tráfico ilícito de drogas en nuestro país en los últimos años, consideramos que, a efectos de determinar el correcto desempeño y cumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos competentes, así como también la existencia o inexistencia de delitos por parte de los mismos en el ejercicio de sus funciones, el expediente en cuestión debe ser remitido a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y a la Oficina Anticorrupción. Asimismo, teniendo en cuenta que existen causas judiciales relacionadas con la cuestión (como por ejemplo la causa 13.178/2011, que tramita en el Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 4, Secretaría 8), consideramos que también deberían remitirse estas actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTE

Ver expediente 710-O.V.-2010.